



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°032 -2022-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D.



Chachapoyas, 09 de junio del 2022

VISTO

EL INFORME TECNICO N°D000021-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS, de fecha 21 de abril del 2022; el INFORME TÉCNICO N°001-2022-GRA/ARA/DEGBFS-SEDE BONGARA, de fecha 03 de mayo de 2022 y el INFORME TECNICO N°067-2022- G.R. AMAZONAS/ARA/P.MSSICGA.A/TPFFS/MNBU de fecha 09 de junio de 2022, mediante el cual se recomiendan aprobar la solicitud de Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales maderables, cuyo titular es la **COMUNIDAD CAMPESINA YAMBRASBAMBA, con RUC N° 20479496618**; representado por el señor **NESTOR COLLATON LÓPEZ**, identificado con DNI N°41634717, domiciliado en calle Bongara S/N, distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongara, Región Amazonas; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" y su Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Mediante Ley N° 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias; lo que guarda relación con el Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Con Resolución Ministerial N° 696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°032 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D.

la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

En el artículo 44° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema, y que dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Mediante, el artículo 45° del citado Reglamento, se dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran criterios para la intensidad del aprovechamiento, la extensión del área, el nivel de impacto de las operaciones, la caracterización del recurso, el nivel de mecanización y la continuidad de intervención; y que el nivel bajo aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos forestales maderables y productos diferente a la madera, que generan impactos ambientales significativos;

En razón a ello, el artículo 46° del Reglamento en mención considera al Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del permiso.

A efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2016-SERFOR-DE, de fecha 22 de abril del 2016, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, resolvió entre otros, aprobar los "Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas;

Mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprobó los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

A su vez, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, de fecha 26 de Octubre del 2016, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, resolvió entre otros, aprobar los "Valores al estado natural de la madera" y que en su Anexo N° 02, forma parte de la resolución antes citada, asimismo, dispone que dichos valores al estado natural de la madera, serán aplicados a los Planes de Manejo de los títulos habilitantes y a los Actos Administrativos que no constituyan títulos habilitantes que se aprueben a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución;

En ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2018-SERFOR, de fecha 11 de junio de 2018, emitida por el Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre -SERFOR resolvió entre otros, aprobar la "versión actualizada de la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°032 -2022-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D.**



metodología para la codificación de derechos otorgados por las Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre”;

Así mismo la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 11 de mayo del 2019, establece la lista oficial de especies forestales, cuyo objetivo es la estandarización de las denominaciones de las especies forestales;

El literal a) del artículo 106° del Reglamento para la gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, dispone, entre otros, que el Libro de operaciones de los títulos habilitantes es el documento en el que el titular o el regente, de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del Plan de manejo, siendo requisito indispensable para la emisión de la Guía de Transporte Forestal que la información de los productos a movilizar se encuentre consignada en el libro de operaciones; a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 30 de Diciembre del 2019, se aprueba el formato actualizado del “Libro de Operaciones de los Títulos Habilitantes para aprovechamiento forestal maderable” señalando que es exigible a partir del 02 de marzo del 2020 para los titulares de títulos habilitantes con planes de manejo forestal (PMFI, PO y DEMA);

Con fecha 26 de mayo del 2021, el Sr. el señor Nestor Collaton López, identificado con DNI N°41634717, representante legal de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE YAMBRASBAMBA**, domiciliado en calle Bongara S/N, distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongara, Región Amazonas; presenta una solicitud pidiendo Permiso para el Aprovechamiento Forestal en Tierras de Comunidades Campesinas, por el periodo de 03 años operativos, y se apruebe el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)** para realizar el aprovechamiento de 371 árboles, equivalente a 1837.88 m³r, adjuntando al expediente presentado, acta de asamblea comunal, carnet de regencia, contrato de servicios profesionales de regencia forestal para elaboración de plan de manejo forestal de la comunidad campesina de Yambrasbamba, promesa de contrato de compraventa de madera aserrada proveniente de permiso forestal maderable de la Comunidad Campesina de Yambrasbamba, entre otros;

El INFORME TECNICO N° 024-2021-GRA/ARA-MSSICGA-DACS, de fecha **26 de julio del 2021**, concluye que el PMFI tiene un área SIG total de 170.56 hectáreas y que está constituida por tres (13) Unidades de Manejo Forestal, además señala que la distribución espacial de los árboles del censo 475 árboles censados, de los cuales 371 son arboles aprovechables y 104 son arboles semilleros, se encuentran ubicados fuera de los límites de las UMF del PMFI, asimismo indica que no existe superposición de las UMF a los Títulos Habilitantes otorgadas por el ARA Amazonas, plantaciones forestales registradas y las áreas de conservación a cargo del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE o registros de plantaciones forestales;

El INFORME TECNICO N°D000021-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS, de fecha **21 de abril del 2022**, presenta los resultados de la inspección ocular de la especie *Cedrela montana* (cedro virgen/cedro de altura), realizado al Plan Operativo N° 01 (PC01, PC02, PC03, PC04, PC06, PC09, PC10 y PC13), del Permiso



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°032 -2022-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D.**



Forestal cuyo titular es la Comunidad Campesina de Yambrasbamba, al respecto concluye lo siguiente:

- Todos los árboles evaluados cumplen con el DMC establecido mediante RJ N° 458-2002-INRENA, no obstante, de los árboles aprovechables declarados, solo 110 cumplen con las condiciones para ser aprovechados (105 en pie y 04 caídos por efectos naturales, 01 tumbado); respecto de los árboles no aprovechables (08 individuos), éstos no corresponden a las especies declaradas.
- Del volumen estimado para su aprovechamiento: Conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Evaluación de Recursos Forestales Maderables, esta corresponde: 804.581 m³ para Cedrela montana (Cedro virgen/cedro de altura).
- Existe el total de árboles semilleros declarados en el Plan Operativo (35 individuos de las especies CITES); su ubicación en campo coincide con la información de sus coordenadas UTM declaradas considerando el rango permisible (50m), no obstante, solo 31 individuos cumplen con las características fenotípicas para ser considerados como Semilleros, de los individuos restantes, 04 no corresponden a la especie declarada y 08 no cumplen con el DMC establecido. Finalmente, la cantidad de individuos declarados se encuentra dentro del 20% como mínimo requerido por la normativa forestal.

Por lo expuesto, la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, recomienda al titular del permiso forestal, comunidad campesina Yambrasbamba y regente forestal, modificar la propuesta técnica de su Plan de Manejo Forestal correspondiente al Plan Operativo N° 01, en lo referido a los individuos de las especies CITES evaluadas durante la inspección ocular.

Por su parte, la Comunidad Campesina de Yambrasbamba, presenta la modificación de la propuesta técnica del Plan de Manejo forestal correspondiente al Plan Operativo N° 01, conforme a la recomendación de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR.

Por otro lado, el INFORME TÉCNICO N°001-2022-GRA/ARA/DEGBFS-SEDE BONGARA, de fecha 03 de mayo de 2022, elaborado por el Profesional en Manejo y Control Forestal de la Sede Bongara de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental (DEGBFS-ARA) informa sobre los resultados obtenidos de la Inspección Ocular del PMFI, de las especies no CITES en las Unidades de Manejo Forestal, donde la muestra corresponde a 23.20 %, al respecto concluye lo siguiente:

- De la evaluación de los árboles de las especies *Ficus sp.* (Higueron), *Nectandra sp.* (Moena Amarilla), *Prumnopytis harmsiana* (Romerillo rojo), en arboles aprovechables se verifico 59 árboles, 1 en condición caído natural, todos se encuentran codificados con pintura color azul, asimismo de la evaluación a los árboles semilleros se verifico 15 árboles, los cuales se encuentran codificados de color azul y con la marca "S".

El INFORME TÉCNICO N°067-2022- G.R. AMAZONAS/ARA/P.MSSICGA.A/TPFFS/MNBU de fecha 09 de junio de 2022, concluye que el expediente PMFI de la Comunidad Campesina Yambrasbamba, cumple con todos



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°032 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D.



los requisitos conforme al TUPA del Gobierno Regional Amazonas, así mismo señala que ha sido formulado y supervisado conforme a los "Lineamientos para la elaboración de Plan de Manejo Forestal Intermedio" respectivamente;

La presente se expide al amparo del Principio de Presunción de Veracidad, siendo que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y actuar conforme al Principio de privilegio de Control Posterior, basado en la fiscalización en cumplimiento de la normativa aplicando la sanción pertinente, tal como se indica en los Principios del Título Preliminar, artículo IV de la Ley N° 27444;

Que, contando con el visto bueno de Asesoría Legal y estando a la asignación de funciones otorgadas mediante Resolución de Gerencia Regional N° 006-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR-ARA/G, de fecha 02 de junio del año 2021;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio, cuyo titular es la **COMUNIDAD CAMPESINA YAMBRASBAMBA, con RUC N° 20479496618**, acreditada con Título de Propiedad N°17/3163, representado por el comunero Sr. Nestor Collaton López, identificado con DNI N°41634717. Se otorga para ello una duración de 3 años, para el aprovechamiento del Plan Operativo N° 01, el mismo que se inicia **al día siguiente de ser notificada** la presente, aceptando esta fecha como límite, para movilizar los Productos Forestales Maderables, estando como función de la Autoridad Regional Ambiental la Fiscalización del PMFI, que se establece en el siguiente cuadro:

ESPECIE		Superficie (ha)	N° de árboles semilleros	Cantidad a extraer		Derecho de aprovechamiento		DMC**
Nombre Común	Nombre Científico			N° de árboles aprovechables	Volumen a extraer m³r	Unitario * S/.	Total S/.	
Cedro de altura	<i>Cedrela montana</i>	170.56	23	109	804.581	12	9654.972	≥65
Higueron	<i>Ficus sp.</i>		6	22	313.739	4	1254.956	≥41
Moena Amarilla	<i>Nectandra sp.</i>		56	211	506.79	12	6081.48	≥46
Romerillo Rojo	<i>Prumnopytis hamsiana</i>		7	15	82.67	2	165.34	≥41
TOTAL		170.56	92	357	1707.78		17156.748	

*Derecho de aprovechamiento establecido por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.

**DMC establecido por Resolución Jefatural N° 458-2002-INRENA.

Artículo 2°.- Aprobar la delimitación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI (Plan Operativo 1), en una superficie total de 170.56 hectáreas constituida por tres (13) Unidades de Manejo Forestal, de la Comunidad Campesina YAMBRASBAMBA, ubicado en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongara, Región Amazonas, comprendido en el Datum WGS 84, Hemisferio Sur, Zona 18M y siguientes coordenadas UTM:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°021 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D.

AREA (HA)	Declaración de Manejo, Zona 18M, DATUM WGS84		
	COORDENADAS UTM UMF - PMFI		
	PTO	E	N
9.10	UMF - PARCELA 1		
	1	169682	9396340
	2	170128	9396510
	3	170179	9396530
	4	170206	9396540
	5	170367	9396510
	6	170320	9396370
	7	170017	9396300
2.82	UMF - PARCELA 2		
	1	172043	9396610
	2	172079	9396620
	3	172104	9396610
	4	172161	9396560
	5	172098	9396440
	6	171907	9396460
1.92	UMF - PARCELA 3		
	1	172224	9396220
	2	172242	9396230
	3	172272	9396240
	4	172365	9396180
	5	172347	9396130
	6	172267	9396080
	7	172214	9396060
0.87	UMF - PARCELA 4		
	1	173835	9391330
	2	173883	9391370
	3	173950	9391290
	4	173950	9391220
8.8	UMF - PARCELA 5		
	1	171293	9388720
	2	171317	9388750
	3	171490	9388480
	4	171498	9388460
	5	171558	9388310
	6	171570	9388270
	7	171580	9388240
	8	171536	9388210
28.71	UMF - PARCELA 6		
	1	169218	9387650
	2	169471	9387470
	3	170171	9386940
	4	170153	9386880
	5	170070	9386850
	6	169819	9386860
	7	169568	9386970
	8	169370	9387200
	9	169355	9387220
13.32	UMF - PARCELA 7		
	1	176423	9386730
	2	176553	9386760
	3	177031	9386490
	4	177022	9386470
	5	176967	9386350
	6	176898	9386300
	7	176859	9386280
	8	176845	9386280
	9	176767	9386300
24.08	UMF - PARCELA 8		
	1	172667	9384760

28.93	2	172623	9385100
	3	172629	9385130
	4	172784	9385380
	5	172868	9385510
	6	172888	9385500
	7	172994	9385430
	8	173056	9385410
	9	173094	9385380
	10	173171	9385190
	11	173164	9385080
	12	173002	9384980
	16.51	UMF - PARCELA 9	
1		169405	9384560
2		169611	9385010
3		169620	9384980
4		169655	9384900
5		169722	9384710
6		169728	9384670
7		169755	9384480
8		169897	9384030
9		169693	9384030
10		169644	9384030
11		169378	9384210
0.89	UMF - PARCELA 10		
	1	169457	9383610
	2	169810	9383540
	3	169866	9383430
	4	169874	9383340
	5	169619	9383140
	6	169442	9383090
	7	169414	9383140
7.99	UMF - PARCELA 11		
	1	172066	9382560
	2	172184	9382500
	3	172142	9382430
26.61	UMF - PARCELA 12		
	1	170024	9379200
	2	170027	9379200
	3	170074	9379220
	4	170244	9379270
	5	170257	9379260
	6	170313	9379140
	7	170159	9378800
	8	170130	9378800
TOTAL	UMF - PARCELA 13		
	1	165435	9374700
	2	165510	9374710
	3	165548	9374720
	4	166407	9374740
	5	166692	9374750
	6	166746	9374730
	7	166754	9374660
	8	166758	9374560
	9	166382	9374530
	10	165343	9374560
	11	165292	9374570
12	165247	9374640	
170.56			



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°021 -2022-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D.



Artículo 3°.- Aprobar la codificación del Título Habilitante, aprobado en el artículo 1° de la presente, correspondiendo para ello el código: **N° 01-AMA/PER-FMC-2022-007**, en la modalidad de Plan de Manejo Forestal Intermedio, cuyo titular es la **Comunidad Campesina Yambrasbamba**, ubicada en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongara, departamento de Amazonas.

Artículo 4°.- El titular del Título Habilitante, adquiere derechos y obligaciones conforme a los artículos 28 y 29 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- Asignar el registro del Libro de Operaciones para el Título Habilitante aprobado, con el código siguiente: **LOTH-2022-007**.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, a la persona de Nestor Collaton López, identificado con DNI N°41634717, representante de la Comunidad Campesina Yambrasbamba, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

